



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°087 -2024-MPPA-A**

Aguaytía, 19 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

**VISTO.** – el Expediente Interno N°01481-2024, que contiene el Informe Nro. 004-2024MPC-SGSSYCN-MPPA-A del 27 de febrero del 2024, el Informe Nro. 039-2024 – SGSSyCN-GDSE-MPPA-A del 27 de febrero del 2024, el Informe N° 057-2024-GDSE-MPPA-A del 05 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 156 - 2024-MPPA-OGAJ-AEBA de fecha 19 de marzo y;

**CONSIDERANDO.** –

Que, Conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, según la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población y como objeto regular la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, mediante la Ley Nro. 30490 - Ley de la Persona Adulta, señala en el Artículo 1 en la presente "Ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación". En ese contexto en el Artículo 2 de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10 define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos".

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 081-2011-PCM, se crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años que cumplan con los requisitos establecidos por la norma.

Que, estando a la lectura del artículo 84, numeral 1.2 y 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, con las provinciales gozan de la función específica de organizar, administrar y ejecutar programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, personas y otros grupos de la población en situación de discriminación que como se puede observar del presente tramite este involucra cuestiones organizativas y/o equipos de trabajo que vinculen a los adultos mayores y la comunidad a través de la municipalidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE de fecha 06 de junio de 2014, se aprobó la implementación de la Intervención Saberes Productivos, la misma que tiene como objetivo la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del Programa, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local, así mismo la mencionada intervención comprende actividades a nivel distrital que reúnen a los adultos mayores portadores de conocimientos y prácticas ancestrales, mostrando de 65 manera gráfica, visual y vivencial los saberes seleccionados, los encontrados y el valor que tienen estos para la comunidad en general, participando para ello, la población del distrito en su conjunto, organizaciones, instituciones y autoridades locales, así como autoridades regionales y nacionales, permitiendo que Saberes Productivos sea reconocido no solamente dentro del distrito, sino también fuera de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Resolución Directoral N° D000141-2022-PENSION65-DE, de fecha 14 de Setiembre del 2022, aprobó el instructivo para otorgar el " Premio Nacional Saberes Productivos de Pensión 65", la misma que tiene como objetivo, Regular el otorgamiento del "PREMIO NACIONAL SABERES PRODUCTIVOS DE PENSIÓN 65" como reconocimiento del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante Pensión 65, a los gobiernos locales que destaquen por su trabajo o actividades a favor de la Intervención de Saberes Productivos de este Programa Nacional en sus respectivas localidades, así mismo en su numeral 5° Disposiciones Complementarias En El Anexo 1 Proceso 1, refiere que la evidencia de la entidades son : ordenanza municipal / acta de compromiso y resolución de alcaldía conformado Equipo Técnico Municipal – ETM.

Que, estando a ello la Municipalidad Provincial Padre Abad ha emitido la Ordenanza Municipal Nro. 016-2015-MPPA-A de fecha 13 de junio de 2015, para la implementación de la intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y asumiendo el compromiso de Designar el equipo a cargo de la ejecución de saberes Productivos, integrados por el personal de la Municipalidad (...), tal como se puede ver del artículo 3° de la citada ordenanza.

Que, Mediante Informe Nro. 004-2024MPC-SGSSYCN-MPPA-A del 27 de febrero del 2024, suscrito por la encargada de Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, quien solicitó el Reconocimiento del Equipo Técnico Municipal para la intervención del plan anual de saberes productivos 2024; adjuntando modelo de resolución; acta de conformación del equipo técnico, en virtud del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para crecer Gestión Local para las personas" – Edición 2024; se ha incluido la intervención de saberes productivos como parte de los servicios que brinden los gobiernos locales a las personas Adulto Mayores, a través del CIAM; el cual será medido a través de la Edición 2024 la Municipalidad Promueve la Participación de Personas Adultas Mayores Usuarios de Pensión 65 en espacios de revalorización saberes productivo, para lo cual se requiere como condición descrita en la fecha técnica la designación del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos, adjuntando el acta de compromiso de la Reactivación de la Intervención Saberes Productivos de fecha 09 de febrero del 2024, asimismo el área usuaria sugiere a los siguientes trabajadores de la entidad para que conformen el Equipo Técnico Municipal de la siguiente manera:

NOMBRES	DNI	CORREO	CARGO	INSTITUCIÓN
Wilmer Rubén Luna Cajas	45417594	Jaren_luna@hotmail.com	Gerente de Desarrollo Social y Económico	MPPA-A
Jimel Simón Santamaría	70064234	simon_2_5@hotmail.com	Coordinador de Actividades de Gestión Social	MPPA-A
Mariela Panaifo Castro	71892945	Meilincan1994@gmail.com	Encargada del CIAM	MPPA-A
Carmen Yessenia Chávez Trujillo	70201612	Carvin9315@gmail.com	Coordinadora de Programa Sociales	MPPA-A

Que, Con el Informe Nro. 039-2024 – SGSSyCN-GDSE-MPPA-A del 27 de febrero del 2024, suscrito por el Sub-Gerente (e) de Servicios Sociales y Comunidad Nativa, solicita Reconocimiento del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 057-2024-GDSE-MPPA-A del 05 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita Reconocimiento del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - periodo 2024, mediante acto resolutivo.

Que, finalmente se considera necesario que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el respectivo grupo Técnico para hacer efectivo la implementación de la intervención de Saberes Productivos.

Que, mediante el Informe Legal N° 156 - 2024-MPPA-OGAJ-AEBA de fecha 19 de marzo, emitido por el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronunció favorable la conformación, del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el periodo 2024

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial Padre Abad periodo 2024, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES	DNI	CORREO	CARGO	INSTITUCIÓN
Wilmer Rubén Luna Cajas	45417594	Jaren_luna@hotmail.com	Gerente de Desarrollo Social y Económico	MPPA-A
Jimel Simón Santamaria	70064234	simon_2_5@hotmail.com	Coordinador de Actividades de Gestión Social	MPPA-A
Mariela Panaifo Castro	71892945	Meilincan1994@gmail.com	Encargada del CIAM	MPPA-A
Carmen Yessenia Chávez Trujillo	70201612	Carvin9315@gmail.com	Coordinadora de Programa Sociales	MPPA-A

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo a las Gerencias, subgerencias y oficinas involucradas; así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 AGUAYTIA



Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
 ALCALDE PROVINCIAL

